

RADICADO: R-2018005848

RESOLUCIÓN No. RP 2022-1740 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SIN TITULOS DE DEPÓSITO

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 5 de noviembre de 2021,

CONSIDERANDO, QUE:

- 1. El Fondo de Valorización de Medellín FONVALMED -, expidió la Resolución No. 2016-02126 del 21 de Julio de 2016, la cual modificó la resolución No. 094 del 22 de septiembre de 2014, Notificada por aviso el día 29 de Octubre de 2016, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para la contribuyente PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.027.985, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.283.537).
- 2. El Fondo de Valorización de Medellín FONVALMED -, mediante Resolución número RP 2018-4346 del 25 de junio de 2018, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra de la contribuyente PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.027.985, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.283.537), a favor de FONVALMED.
- 3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número RP 2018-4347 del 25 de junio de 2018, por medio de la cual se ordenó el embargo

C-F05.v7





FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese la contribuyente PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios E-2018013878, E-2018013879, E-2018013880, E-2018013881, E-2018013882, E-2018013883, E-2018013884 y E-2018013885 del 10 de julio de 2018 y los oficios E-2022007449, E-2022007450, E-2022007451, E-2022007452, E-2022007452, E-2022007453, E-2022007454, E-2022007455, E-2022007456, E-2022007457, E-2022007458, E-2022007464, E-2022007460, E-2022007461, E-2022007462, E-2022007463 del 16 de marzo de 2022.

- Posteriormente, mediante resolución No RP 2019-4856 del 03 de julio de 2019, se decretó la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-1123146, 1123244, 1123208, 1123209 y 1123145.
- 5. Asi mismo, se ordenó seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo mediante la resolución RP 2019-3364 del 29 de mayo de 2019.
- 6. En atención a lo anterior, la contribuyente PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.027.985, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, para las matrículas inmobiliarias No. 001-1123146, 1123244, 1123208, 1123209 y 1123145.
- 7. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización de Medellín FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.027.985, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.027.985, toda vez que realizó el pago C-F05.v7





FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la devolución de los títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **RP 2018-4347 del 25 de junio de 2018** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito al contribuyente **PINEDA RAMÍREZ LUZ ELENA**, identificado con cédula de ciudadanía número **43.027.985**, cumpliendo con los parámetros exigidos por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Juanita Agudelo Rodas

Practicante de Derecho Convenio Sapiencia

Revisó: Natalia Orozco Jaramillo

Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

www.medellin.gov.co

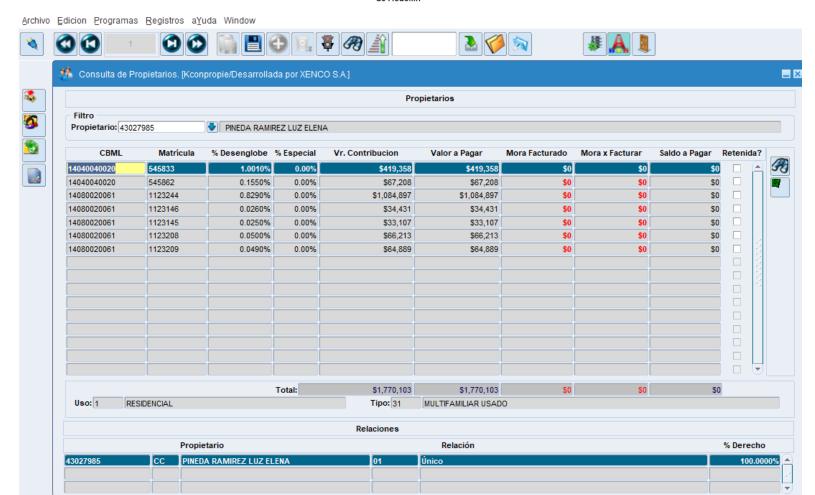
Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco Abogado Contratista Gestión Jurídica

C-F05.v7



FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín



C-F05.v7